



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 022-2018-00243-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Alberto Sánchez Puentes (q.e.p.d.)
Demandado	Organismo Nacional de Acreditación de Col. ONAC
Fecha	03 febrero de 2023
Hora de inicio	11:05 am
Hora Final	12:14 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante, Mariela Prada Prada, C.C. 38.823.588
- Apoderado, Alejandro Márquez Ceballos, C.C. 79.789.960 y T.P. 150.054 del C. S de la J, celular 310 246 7180 correo electrónico alejandro@marquezeballos.com
- Representante Legal ONAC, Laura Alejandra Rios Vega C.C. 1.033.743.231.
- Apoderado ONAC: Jhon Alexánder Flórez Sánchez, . C.C. 80.750.983 T.P. 241.565 del C.S de la J., celular: 321 411 4338,correo electrónico: jhon.florez@laacc-asociados.com

Se corre traslado de la documental vista a Archivo Pdf 06 del expediente digital, conforme a la solicitud presentada por apoderado de la actora, en la que da cuenta que el demandante falleció y se hace parte en el proceso en calidad de sucesora procesal su compañera supérstite, señora **Mariela Prada Prada** (min. 11:05).

Decisión (min. 21:37):

Se reconoce como sucesora procesal en adelante a la señora **Mariela Prada Prada** del señor de Alberto Sánchez Puentes (q.e.p.d).

Decision que se notifica en estrados. Sin recursos.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 23:01)

Se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 27:15)

No se formularon excepciones con el carácter de previas por parte de la demandada. Se declara agotada esta etapa.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 27:54)



El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 30:23)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Establecer o determinar si entre las partes se dio, como lo señala la parte actora, una relación de carácter laboral por reunirse los elementos esenciales del contrato de trabajo como la prestación personal, el salario y una subordinación, o, si por el contrario, como lo sostiene la demandada, no fue una relación de carácter laboral sino fue una vinculación mediante la celebración de varios contratos que no tenían esa índole de laboral, sino de prestación de servicios donde el demandante los desarrollaba de manera autónoma sin que mediara el elemento de la subordinación.
- Atendiendo lo resuelto en el primer punto, se entrara a establecer otros puntos como extremos de esa relación laboral, si fue una sola o varias relaciones, si hubo solución de continuidad, interrupción en la misma, determinar cuáles serían las prestaciones económicas o salarios que se devengó durante la relación el causante, lo que tiene que ver con lo que se reclama, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de servicios, aportes al sistema de seguridad social, indemnizaciones que se reclaman por no consignación de las cesantías, no pago de interés de las cesantías cada año, por no pagar las prestaciones a la finalización del vínculo laboral.
- Analizar la forma en que terminó la misma, si fue una terminación por justa causa o sin justa causa y si hay lugar a la indemnización que solicitó el demandante.
- Analizar las excepciones planteadas por la demandada, entre ellas la de prescripción.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 45:46)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Testimonios:** Se decretan los testimonios de Gerardo Martínez y Juan Steiner Carvajal, Se advierte a las partes que deberán prestar los medios y elementos tecnológicos necesarios para asegurar su comparecencia a la diligencia y práctica de la prueba.
- **Interrogatorio de Parte** Se decreta interrogatorio del representante legal de la sociedad demandada.

Se **ACEPTA** el desistimiento de los testimonios presentada y solicitada por el apoderado de la parte demandante.

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.



- **Declaración de parte:** se decreta declaración de parte del representante legal de la sociedad.

- **Testimonios:** Se decretan los testimonios de Alexandra León Lemus, Andrés Mauricio Rodríguez Rodríguez, Ferney Chaparro Diaz, Olga Fuentes Valero, Se advierte a las partes que deberán prestar lo medios y elementos tecnológicos necesarios para asegurar su comparecencia a la diligencia y práctica de la prueba.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

Se señala la fecha del día de 30 mayo de 2023 a la hora de las 02:30 p.m., en la misma se llevará a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 12:14 de la tarde, del día de hoy 03 febrero del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podra acceder a la garbacion de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfIIVQ6AiLRKiLfO0aYROl4BI5YNJVfdCwcAda7nfiCtw?e=gP6f8y
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez